

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00569-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de marzo de 2024 09:30 A.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HÉCTOR MARINO VÁSQUEZ CEBALLOS** contra **INGENIERÍA DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO INMECSET LTDA.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	HÉCTOR MARINO VASQUEZ CEBALLOS
Apoderada:	MARY LUZ SALAMANCA JAIMES
Rep. Legal INMECSET:	ARTURO ROCHA GARCIA
Apoderado INMECSET:	LINDA SANDOVAL SALINAS

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. LINDA SANDOVAL SALINAS como apoderada de la demandada INMECSET

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte accionada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos 1 a 3, 5, 7, 9, 10, 11, 14 al 17, 21 y 28 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del Representante legal de la sociedad demandada.

Respecto de la solicitud de requerir a la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca para que proceda a remitir nueva calificación de la pérdida de la capacidad laboral del demandante HÉCTOR MARINO VÁSQUEZ CEBALLOS el Despacho no accederá, por cuanto el artículo 227 del CGP, dispone que la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, los documentos allegados con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de

- a. ALEXANDER ROJAS BENAVIDES
- b. HENRY ALCISAR LÓPEZ MOLINA
- c. WILSON PERÉZ PERDOMO.

AUTO

Cítase a las partes para el día **25 DE JULIO DE 2024 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE 02:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20852764>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/70a57cfc-02fe-492d-8731-d17992da29a8?vcpubtoken=0b02c3f7-66ae-41b0-bea0-4f2b93c781eb>

SAD

Duración Audiencia: 00:10:15

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 200039c4458fdb5f7bcf1a6ab430944ef7a1bf837bfe9009f8331e1995222b2a

Documento generado en 19/03/2024 08:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>